

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-5834 *Acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2024, de aceptación de la delegación otorgada por la Junta Vecinal de Lien cres en materia de ejecución de obras de conservación, mantenimiento y reparación de sus caminos vecinales, así como el ejercicio de la venta ambulante. Expediente 2023/7405.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2024, se adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: ACEPTAR la delegación otorgada por la Junta Vecinal de Lien cres por un periodo de cinco años en el Ayuntamiento de Piélagos para el ejercicio de las competencias que otorga a esta Junta Vecinal el artículo 4 de la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores de Cantabria para ejecución de obras de conservación, mantenimiento y reparación de sus caminos vecinales sujeta a las siguientes condiciones:

1ª.- La Junta Vecinal delegante podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión del Ayuntamiento, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, la Junta delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Ayuntamiento.

2ª.- El Ayuntamiento podrá renunciar a la delegación cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno del Ayuntamiento.

3ª.- La Junta Vecinal no obstante podrá ejecutar por sí misma la competencia respecto de una actuación concreta sobre un camino vecinal cuando por cualquier circunstancia disponga de medios propios suficientes para poder llevarla a cabo de manera inmediata, comunicándoselo previamente al Ayuntamiento.

SEGUNDO: ACEPTAR la delegación otorgada por la Junta Vecinal de Lien cres por un periodo de cinco años en el Ayuntamiento de Piélagos para el ejercicio de las competencias que otorga a las Juntas Vecinales el artículo 4 de la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores de Cantabria para autorización del ejercicio de la venta ambulante, sujeta a las siguientes condiciones:

1ª.- La Junta Vecinal delegante podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión del Ayuntamiento, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, la Junta delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Ayuntamiento.

2ª.- El Ayuntamiento podrá renunciar a la delegación cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno del Ayuntamiento.

CVE-2024-5834

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 138

TERCERO: Publicar los acuerdos de aceptación de competencias delegadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 9 de julio de 2024.
El alcalde,
Carlos A. Caramés Luengo.

2024/5834

CVE-2024-5834